



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Privación de Patria Potestad
Demandante	Yulieth Natalia Rodríguez Garces
Demandado	Juan Guillermo Castro Castrillón
Radicado	05001 31 10 014 2021 00255 00
Decisión	Hace requerimiento

La presente demanda se encuentra admitida y en auto que antecede se dispuso procurar la notificación en debida forma al demandado en la dirección suministrada por la EPS Sura a la que éste pertenece. Siendo así, y en vista de que no se ha cumplido con lo ordenado, por ser una carga que incumbe a la parte demandante, a fin de integrar el contradictorio por pasiva; se le requiere, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7139a23a8ccc7cb41ffeb669456f59bef1b03e4e581cf42af8985cf5b400ab**

Documento generado en 19/08/2022 02:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>